



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2018 (BOJA Nº 110, DE 8 DE JUNIO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018 (Boja nº 110, de 8 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2018, las subvenciones reguladas por la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía (BOJA nº 151 de 8 de agosto), para las líneas:

- a) Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.
- b) Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

**Segundo.-** La citada Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA.46471.

**Tercero.-** Con fecha 4 de septiembre de 2018, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía

**Cuarto.-** El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 5 de septiembre de 2018 en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (www.aaicc.es), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

**Quinto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne con fecha 5 de noviembre de 2018 la Comisión de Valoración encargada de valorar de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas.

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas, y emitió el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El apartado 13 de los Cuadros Resúmenes de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla  
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G  
Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	1/13



Instituciones Culturales tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

**Segundo.-** El artículo 16.2 de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, establece que “el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.

**Tercero.-** El artículo 16.4 de la citada Orden dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I)
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes. (Anexo II).

**Cuarto.-** El apartado 12 de los respectivos cuadros resumen establecen los criterios de valoración por orden decreciente de importancia conforme a los cuales se realizará la evaluación de las solicitudes, estableciendo para cada línea dos fases de valoración. En dicho apartado se dispone al mismo tiempo que, una vez valorados los criterios establecidos para la primera fase, aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

Igualmente, se dispone en dicho apartado que aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Por su parte, el apartado 4.2 de la Resolución de 30 de mayo de 2018 establece que: *Para el cálculo de dicho porcentaje no se tendrá en cuenta la puntuación establecida como valoración complementaria.*

En atención a lo expuesto, adquieren la condición de beneficiarios provisionales o suplentes, en su caso, aquellos solicitantes que habiendo alcanzado el 65% de la puntuación máxima otorgable en la primera fase de valoración, hayan obtenido al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de las dos fases. Puntuación a la que se le suma, a efectos de establecer el orden de prelación definitivo, el resultado de la valoración complementaria.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para cada una de las líneas se establecen en el apartado 4 de la Resolución de 30 de mayo de 2018, y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.c) de los cuadros de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, en los que se establece que: *En el caso de que los importes solicitados por las entidades que tengan la consideración de beneficiaria provisional superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.*”

Código:RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	2/13



En aplicación de lo anterior, la Resolución de 30 de mayo de 2018 establece en su apartado 4.2 la determinación de las cuantías, disponiendo que: *En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden 1 de agosto de 2016, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al cien por cien de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria.*

Por otra parte, de la valoración efectuada por el órgano encargado de evaluar las solicitudes así como del reparto de las disponibilidades presupuestarias efectuado conforme a lo dispuesto en el citado apartado 4.2, de la Resolución de 30 de mayo de 2018 se desprende que en la línea de Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización se produce un sobrante en las disponibilidades presupuestarias que asciende a 14.997,00 euros sin que en la misma haya beneficiarios provisionales suplentes, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 4.1 de la resolución de 30 de mayo de 2018. *No obstante, en el caso de que no se alcanzara la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea.*

**Sexto.-** El artículo 21 de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía dispone que el presente acto debe publicarse en la página web [http:// www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

La disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su apartado tercero que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*. Por ello, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida el Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 1 de agosto de 2016 (BOJA nº 151 de 8 de agosto), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 de los respectivos cuadros resumen y en atención a las disponibilidades presupuestarias que para cada una de las líneas se establecen en el apartado Resolución de 30 de mayo de 2018, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 1 de agosto de 2016, esta Gerencia,

## DISPONE

**Primero.-** Proponer como beneficiarias provisionales a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias establecidos anteriormente a la lista de prelación elaborada por la Comisión de valoración.

Código:RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	3/13



**Segundo.-** Proponer como beneficiarias suplentes, a las entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

Estas personas o entidades podrán, en su caso, obtener una subvención por el importe equivalente a la aplicación del porcentaje correspondiente según la puntuación obtenida.

**Tercero.-** Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12 a) de los respectivos Cuadros Resumen, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de la primera fase, o en su caso, no haber alcanzado al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases.

**Cuarto.-** Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo IV por incumplir lo dispuesto en el apartado 2 del cuadro resumen de la línea 1 de la Orden de 1 de agosto de 2016.

**Quinto.-** En los Anexos V y VI se establecen las entidades que han obtenido la condición de beneficiarias provisionales y beneficiarias provisionales suplentes, con modificación en el presupuesto aceptado.

**Sexto.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado sexto de la mencionada Resolución de 30 de mayo de 2018.

**Séptimo.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos.

**Octavo.-** Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto las entidades beneficiarias provisionales como las beneficiarias suplentes, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE

Código:RXPMw642PFIRMAhP58xV7BhA4n9JB/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xV7BhA4n9JB/	PÁGINA	4/13



**ANEXO I.** Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

**Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.**

SOLICITANTE	REFERENCIA	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO ACEPTADO	TOT. PTOS PROYECTO	% APLICABLE	IMPORTE SUBV. PROPUESTA
* HURI TELEVISIÓN,S.L.	PLNR18/03	LOS CONSTRUCTORES DE LA ALHAMBRA	280.000,00 €	90.000,00 €	280.000,00 €	90.000,00 €	91,09	75,91%	68.319,00 €
* SECADEROS LA PELÍCULA A.I.E.	PLNR18/12	SECADEROS	830.000,00 €	250.000,00 €	824.400,00 €	250.000,00 €	88,82	74,01%	185.025,00 €
* EL DE LAS DOS VIDAS A.I.E.	PLNR18/02	LOS CONSTRUCTORES DE LA ALHAMBRA	1.092.000,00 €	250.000,00 €	1.083.343,63 €	250.000,00 €	85,18	70,98%	177.450,00 €
* PROYECTOS AUDIOV ARQUEOLOG MULTIM MLK SL	PLNR18/20	CALETA PALACE	300.000,00 €	120.000,00 €	296.000,00 €	118.400,00 €	83,70	69,75%	82.584,00 €
* LA MANIOBRA DE LA TORTUGA, A.I.E.	PLNR18/06	LA MANIOBRA DE LA TORTUGA	1.733.200,00 €	250.000,00 €	1.731.107,50 €	250.000,00 €	82,39	68,65 %	171.625,00 €

\*Consultar Anexo V

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	5/13



**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

SOLICITANTE	REFERENCIA	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO ACEPTADO	TOT. PTO. PROYECTO	% APLICABLE	IMPORTE SUBV. PROPUESTA
* ADIOS LA PELÍCULA, A.I.E.	PLT118/15	ADIOS	2.890.000,00 €	300.000,00 €	2.860.237,79 €	300.000,00 €	93,75	78,13%	234.390,00 €
* PECADO FILMS, S.L	PLT118/28	SEVILLAMAS DE BROOKLYN	819.511,00 €	300.000,00 €	756.497,70 €	264.774,19€	93,00	77,50%	205.200,00 €
* INTEMPERIE LA PELÍCULA, A.I.E.	PLT118/06	INTEMPERIE	2.071.812,80 €	300.000,00 €	2.070.312,80 €	300.000,00 €	89,10	74,25%	222.750,00 €
* EXTRAORDINARIOS LA PELÍCULA, A.I.E.	PLT118/29	EXTRAORDINARIOS	1.166.533,09 €	300.000,00 €	1.114.136,74 €	300.000,00 €	86,93	72,44%	217.320,00 €
* PECADO FILMS, S.L	PLT118/27	EL UNIVERSO DE OLIVER	2.125.000,00 €	300.000,00 €	2.074.733,00	300.000,00 €	86,47	72,06%	216.180,00 €
* LA PEPA LA PELÍCULA, A.I.E	PLT118/03	OPERACIÓN CAMARÓN	3.685.458,00 €	300.000,00 €	3.683.458,00 €	300.000,00 €	85,45	6,38 %	19.140,00 €

\* Consultar Anexo V

\* Hacer constar que dentro de la línea 2, Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz, al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 85,45 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 30 de mayo de 2018, un porcentaje del 71,21% de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 19.140,00 euros, lo que corresponde al 6,38 % de la ayuda solicitada.

Informar que en el supuesto de que cualquier otro beneficiario provisional de la línea 2, Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, el porcentaje adjudicado al último de los beneficiarios provisionales de la citada línea podría verse incrementado, en función de la disponibilidad presupuestaria, hasta el máximo que le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 30 de mayo de 2018, esto es, un porcentaje del 71,21% del importe solicitado. Todo ello siempre que la entidad beneficiaria provisional cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	6/13



**ANEXO II.** La relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

SOLICITANTE	REFERENCIA	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO ACEPTADO	TOT. PTOS PROYECTO	% APLICABLE	IMPORTE SUBV. PROPUESTA
* LA QUEMA MOVIE A.I.E.	PLT118/05	ANTES DE LA QUEMA	1.527.502,75 €	300.000,00 €	1.403.874,37 €	300.000,00 €	83,63	69,69%	209.070,00 €
* UN FIN DE SEMANA JUNTOS, A.I.E.	PLT118/10	LA FORTALEZA	1.615.256,00 €	210.000,00 €	1.595.236,00 €	210.000,00 €	77,36	64,46%	136.973,71 €

\* Consultar Anexo VI.

De conformidad con lo regulado en el artículo 17.2 de la mencionada Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, y al objeto de agilizar la tramitación del procedimiento, se informa que las dos beneficiarias suplentes reflejadas en el anterior orden de prelación, deberán presentar la documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente cuadro resumen.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	7/13



**ANEXO III.-** Relación de entidades cuyos proyectos se consideran no subvencionables por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12 a) de los respectivos Cuadros Resúmen, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de la primera fase, o en su caso, no haber alcanzado al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases.

**Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.**

SOLICITANTE	REFERENCIA	PROYECTO
CAMPIÑA FILMS, A.I.E.	PLNR18/10	LA APUESTA
DANIDOGFILMS, S.L	PLNR18/16	HERCULEA
EL LEGIONARIO Y LA MONA, A.I.E.	PLNR18/01	EL LEGIONARIO Y LA MONA
SUMMER FILMS, S.L.	PLNR18/05	LA ÚLTIMA CITA
COLOCOCO FILMS, A.I.E.	PLNR18/08	TRISTEMENTE TÚ
SUROESTE FILMS S.L.	PLNR18/09	THE WIND BLEW ON
PALACIOS GADOR, A.I.E.	PLNR18/11	PALACIO ESTILISTA ¿DÍGAME?
TIMBER FILMS, S.L.	PLNR18/14	LA SÉPTIMA CUERDA
DIVISION XL PRODUCCIONES SL	PLNR18/17	LA BODA
32 HISTORIAS PRODUCCIONES, S.L.	PLNR18/19	LA ZONA VACÍA

Código:RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	8/13





**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

SOLICITANTE	REFERENCIA	PROYECTO
OLEUM FILMS, A.I.E.	PLTI18/12	LA LISTA
ACHERON FILMS, S.L.	PLTI18/09	YOUNG & BEAUTIFUL
EL LEGIONARIO Y LA MONA, A.I.E.	PLTI18/01	EL LEGIONARIO Y LA MONA
TIMBER FILMS, S.L.	PLTI18/04	BABY
COLOCOCO FILMS, A.I.E.	PLTI18/11	TRISTEMENTE TÚ
AREA DE TELEVISION Y NOTICIAS SL	PLTI18/13	TAXI, ¿ESTÁ LIBRE?
MAGNETIKA PRODUCCIONES SL	PLTI18/14	VULGAR
TEMPORAL FILMS LIMITED	PLTI18/18	EL LEJANO SUR/ THE FAR SOUTH
DANIDOGFILMS, S.L.	PLTI18/19	MI NUEVO ESTILO DE BAILE
EL MÉDANO PRODUCCIONES, S.L	PLTI18/20	EL BANDIDO
TARKEMOTO, S.L.	PLTI18/21	MEMENTO MORI
BRANDO LA PELÍCULA, A.I.E.	PLTI18/22	BRANDO
GESTIONES EMPRESARIALES, ARTIS&SERV 1999 SOCIEDA	PLTI18/24	PÁNICO
CALLE STRABMANNSTRASSE, 19 PISO 2 10249 BERLÍN, ALEMANIA	PLTI18/26	MATHIUS MARVELLOUS SHOP

Código:RXPMw642PFIRMAhP58xv77BhA4n9JB/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv77BhA4n9JB/	PÁGINA	9/13



**Anexo IV:** Entidades que no pueden obtener la condición de beneficiarias por incumplir lo dispuesto en el apartado 2 del cuadro resumen de la línea 1 Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización de la Orden de 1 de agosto de 2016.

PRODUCTORA SOLICITANTE	Referencia	TÍTULO	MOTIVO
LA VIDA ERA ESO A.I.E.	PLNR18/13	LA VIDA ERA ESO	Incumple el artículo apartado 2 del cuadro resumen de la línea 1 Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización, de la Orden de 1 de agosto de 2016, establece: <i>No serán subvencionables los proyectos de largometraje que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje.</i>

Código:RXPMw642PFIRMAhP58xV7BhA4n9JB/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xV7BhA4n9JB/	PÁGINA	10/13



**Anexo V.-** La relación de entidades que figuran como beneficiarias provisionales en el Anexo I de la presente propuesta provisional de resolución, con modificación en el presupuesto aceptado.

**Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.**

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
SECADEROS LA PELÍCULA A.I.E.	SECADEROS	830.000,00 €	824.400,00 €	La partida 05.03.16 "Imprevistos" se elimina por no ser gastos subvencionables recogido en la Base reguladora. Las partidas 05.03.02 "Fotocopias en rodaje", 05.03.09 "Varios producción" y 05.03.10 "Limpieza lugares de rodaje", pasan a Capítulo 11 Gastos generales. Las partidas 11.01.09 "Comidas pre y post rodaje" y 11.01.06 "Taxis y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje" pasan al Capítulo 7.Viajes, hoteles y comidas La partida 10.01.08 Seg. Soc. (Régimen general) pertenece al Capítulo 3 .Equipo técnico
EL DE LAS DOS VIDAS A.I.E.	LOS CONSTRUCTORRES DE LA ALHAMBRA	1.092.000,00 €	1.083.343,63	El importe del informe de auditoría supera el límite permitido según lo establecido en las bases reguladoras( 1% del presupuesto aceptado con el límite máximo de 3.000 euros). La partida 05.03.09 "Varios producción" pasa al Capítulo 11 Gastos Generales. Se limita el importe del capítulo de gastos generales, excede del límite del 7 % del gasto de realización permitido en las Bases Reguladoras. La partida 02.08.01 "Director de doblaje" pasa a Capítulo 3 Equipo técnico. La partida 05.03.02 "Contingencias" se elimina por no ser gastos subvencionables recogido en la Base reguladora La partida 10.01.08 Seg. Soc. (Régimen general) pertenece al Capítulo 3. Equipo técnico. La partida 10.01.09 Seg. Soc. (Régimen especial) pasa a Capítulo 2 Personal Artístico. Debe Aclarar el concepto "otros materiales" del capítulo 8, para que pueda ser admitido como gasto subvencionable.
HURI TELEVISIÓN, S.L.	LOS CONSTRUCTORRES DE LA ALHAMBRA	280.000,00 €	280.000,00 €	Existe un error en el sumatorio del Capítulo 3.Equipo.
LA MANIOBRA DE LA TORTUGA A.I.E.	LA MANIOBRA DE LA TORTUGA	1.733.200,00 €	1.731.107,50 €	Se limita el importe del gasto del productor ejecutivo, excede del 5 % de los gastos de realización permitido en las Bases Reguladoras.. El importe del informe de auditoría supera el límite permitido según lo establecido en las bases reguladoras( 1% del presupuesto aceptado con el límite máximo de 3.000 euros). La partida 10.01.08 Seg. Soc. (Régimen general) pertenece al Capítulo 3 .Equipo técnico. La partida 10.01.09 Seg. Soc. (Régimen especial) pasa a Capítulo 2 Personal Artístico. La partida 05.03. "Varios producción" pasa al Capítulo 11 Gastos Generales. Las partidas 08.03.05 "volcado y almacenamiento" y 08.03.06 "Materiales entregas" , pasan al Capítulo 12 Copias y Publicidad.
PROYECTOS AUDIOV ARQUEOLOG MULTIM MLK SL	CALETA PALACE	300.000,00 €	296.000,00 €	La partida 05.03.15 "Imprevistos" se elimina por no ser gastos subvencionables recogido en la Base reguladora. Se limita el importe del capítulo de gastos generales, excede del límite del 7 % del gasto de realización permitido en las Bases Reguladoras. La partida 05.03. "Varios de producción" pasa al capítulo 11 de Gastos generales. La partida 10.01.09 Seg. Soc. (Régimen especial) pertenece al Capítulo 3 .Equipo técnico. La partida 10.01.08 Seg. Soc. (Régimen general) pertenece al Capítulo 3 .Equipo técnico. La partida 10.01.09 Seg. Soc. (Régimen especial) pasa a Capítulo 2 Personal Artístico. Aclarar la partida 12.02.09 "Promoción varios" para que pueda ser admitido como gasto subvencionable. Aclarar el concepto de asesoría jurídica y legal en la apartada 11.1.11 para que pueda ser admitido como gasto subvencionable. Como consecuencia de lo anterior se ha ajustado el importe de la cuantía de la subvención solicitada para ajustarlo al 40% del presupuesto aceptado establecido en las bases reguladoras.



**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO PRESENTADO	PPTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
ADIOS LA PELÍCULA, A.I.E.	ADIOS	2.890.000,00 €	2860.237,79 €	Las partidas 05.03.16 Imprevistos; 05.03.19 Pérdidas y daño; 04.01.16. Imprevistos y desperfectos y el concepto "Errors and omissions" se eliminan por no ser gastos subvencionables recogido en la Base reguladora. La partida 06.02.16. "Taxis en fechas de rodaje", pertenecen al capítulo 7 Viajes, hoteles y comidas. La partida 05.03. completa a excepción de 05.03.17 y 05.03.19., pasan a Capítulo 11 Gastos generales. La partida 10.01.09. "Seguridad Social (técnicos)", pertenece al Capítulo 3 de equipo técnico y la partida 10.01.08. "Seguridad social (actores)", pertenece al Capítulo 2 de personal artístico. Los gastos generales iniciales definidos en el Capítulo 11 del presupuesto no están desglosados por lo que no puede establecerse cual es su naturaleza y la vinculación que existe con la producción.
PECADO FILMS, S.L	SEVILLANAS DE BROOKLIN	819.511,00 €	756.497,70 €	Se limita el importe del gasto del productor ejecutivo, excede del 5 % de los gastos de realización permitido en las Bases Reguladoras. La partida 05.03. pertenece al Capítulo 11 de gastos generales. Falta por sumar el importe de productor ejecutivo asumido por la productora solicitante según presupuesto presentado. Como consecuencia de lo anterior se ha ajustado el importe de la subvención solicitada para ajustarlo al 35% del presupuesto aceptado establecido en las bases reguladoras.
INTEMPERIE LA PELÍCULA, A.I.E.	INTEMPERIE	2.071.812,80 €	2.070.312,80 €	El importe del informe de auditoría supera el límite permitido según lo establecido en las bases reguladoras( 1% del presupuesto aceptado con el límite máximo de 3.000 euros). La partida 10.01.08. "Seguridad Social régimen general", si bien pertenece al capítulo de personal, dado que no se puede discriminar a qué capítulo pertenece en su totalidad se incorpora una parte al Capítulo 3 Equipo técnico. La partida 05.03. completa, pertenece al Capítulo 11 de gastos generales. Las partidas 11.01.06. "Taxis y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje" y 11.01.09. "Comidas pre y post rodaje" pasan al Capítulo 7 Viajes, hoteles y comidas.
EXTRAORDINA RIOS LA PELÍCULA, A.I.E.	EXTRAORDINARIOS	1.166.533,08 €	1.114.136,74 €	Se limita el importe del gasto del productor ejecutivo, excede del 5 % de los gastos de realización permitido en las Bases Reguladoras. Se limita el importe del capítulo de gastos generales, excede del límite del 7 % del gasto de realización permitido en las Bases Reguladoras. Los gastos generales iniciales definidos en el capítulo 11 del presupuesto no están desglosados por lo que no puede establecerse cual es su naturaleza y la vinculación que existe con la producción. La partida 10.01.08. "Seguridad Social régimen general", si bien pertenece al capítulo de personal, dado que no se puede discriminar a qué capítulo pertenece en su totalidad se incorpora una parte al Capítulo 3 Equipo técnico. La partida 05.03. completa, pertenece al Capítulo 11 de gastos generales
PECADO FILMS, S.L	EL UNIVERSO DE OLIVER	2.125.000,00 €	2.074.733,00 €	El importe del informe de auditoría supera el límite permitido según lo establecido en las bases reguladoras( 1% del presupuesto aceptado con el límite máximo de 3.000 euros). Se limita el importe del capítulo de gastos generales, excede del límite del 7 % del gasto de realización permitido en las Bases Reguladoras. Se elimina la partida de "Imprevistos" se elimina por no ser gasto subvencionable recogido en la Base reguladora. La partida 7.04.08 "Dietas actores", pasa al Capítulo 2 Personal artístico. La partida 07.04.09 "Dietas Técnicos" pasa a Capítulo 3 Personal técnico. La partida 10.01.08 Seg. Soc. (Régimen general) pertenece al Capítulo 3 Equipo técnico. La partida 05.03. Varios de producción, pertenece al Capítulo 11 de gastos generales. Debe aclarar la partida 4.2.10 "Varios de decoración" para que la misma pueda considerarse como gasto subvencionable. Las partidas Partida 5.3.21 Varios de producción; Partida 5.3.22 Desarrollo; Partida 5.3.22 Desarrollo; Partida 07.04.06 Extras comidas; 07.04.04 y 07.04.07 Concepto mantenimiento, deben aclararse a efectos de poder considerarse como subvencionables. Por último debe aclararse el concepto de la partida 08.03.09 Extra de almacenamiento.
LA PEPA, LA PELÍCULA, A.I.E	OPERACIÓN CAMARÓN	3.685.458,00 €	3.683.458,00 €	El importe del informe de auditoría supera el límite permitido según lo establecido en las bases reguladoras( 1% del presupuesto aceptado con el límite máximo de 3.000 euros). La partida 05.03. completa, pertenece al Capítulo 11 de gastos generales. La partida 10.01.08. Seguridad Social régimen general, si bien pertenece al capítulo de personal, dado que no se puede discriminar a qué capítulo pertenece en su totalidad se incorpora una parte al Capítulo 3 Equipo técnico. Las partidas 11.01.06. "Taxis y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje" y 11.01.09. "Comidas pre y post rodaje" pasan al Capítulo 7 Viajes, hoteles y comidas. Existen erratas en los sumatorios del presupuesto presentado.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	12/13



**Anexo VI.-** La relación de entidades que figuran como beneficiarias provisionales suplentes en el Anexo II de la presente propuesta provisional de resolución, con modificación en el presupuesto aceptado.

**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
LA QUEMA MOVIE A.I.E.	ANTES DE LA QUEMA	1.527.502,75 €	1.403.874,37 €	Se limita el importe del gasto del productor ejecutivo, excede del 5 % de los gastos de realización permitido en las Bases Reguladoras. Se limita el importe del capítulo de gastos generales, excede del límite del 7 % del gasto de realización permitido en las Bases Reguladoras. Se limita el importe del capítulo 12.01 "Copias" y 12.02 "Publicidad", excede del límite del 30 % permitido en las Bases Reguladoras. El importe del informe de auditoría supera el límite permitido según lo establecido en las bases reguladoras (1% del presupuesto aceptado con el límite máximo de 3.000 euros). La partida 10.01.07 y 11.01.11. Seguridad Social régimen general (Madrid y Cádiz). pertenece al Capítulo 3 de equipo técnico. La partida 05.03. completa, pertenece al Capítulo 11 de gastos generales. Las partidas 11.01.06. "Taxis y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje" y 11.01.09. "Comidas pre y post rodaje" pertenecen al capítulo 7. Viajes, hoteles y comidas. Se elimina la partida 04.02.14. "Pérdidas y daños", por no ser gasto subvencionable recogido en la Base reguladora.
UN FIN DE SEMANA JUNTOS, A.I.E.	LA FORTALEZA	1.615.256,00 €	1.595.236,00 €	La partida 10.01.09. Seguridad Social régimen general, si bien pertenece al capítulo de personal, dado que no se puede discriminar a qué capítulo pertenece en su totalidad se incorpora una parte al Capítulo 3 Equipo técnico. La partida 05.03. completa, pertenece al Capítulo 11 de gastos generales. Las partidas 11.01.06. "Taxis y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje" y 11.01.09. "Comidas pre y post rodaje" pertenecen al capítulo 7. Viajes, hoteles y comidas. La partida 12.03.02 Imprevistos se elimina por no ser gasto subvencionable recogido en la Base reguladora. Se reduce el importe presupuestado correspondiente al Capítulo 7. Viajes, hoteles y comidas por exceso del máximo del 30% recogido en la Base reguladora. Faltan: los capítulos 8 y 9 no se reflejan en el resumen inicial del presupuesto

Se han efectuado reestructuraciones entre algunas de las partidas/capítulos contemplados en los presupuestos que en algunos casos pueden afectar al cálculo del coste de realización y por lo tanto al importe de las limitaciones contempladas en la base reguladora. Esta revisión se ha basado en el concepto definido en el presupuesto por lo que la interpretación puede verse afectada una vez se realice el análisis del gastos detallado en el proceso de revisión de la cuenta justificativa.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw642PFIRMAhP58xv7BhA4n9JB/	PÁGINA	13/13